MEMORÁNDUM: Nº

ANT.

Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Ciudadana, correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de

2019.

**MAT.**: Informa resultado primera evaluación.

SANTIAGO,

2.3 SEP 2009

### DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

#### A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe Nº 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2019, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

#### **INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3º y 6º del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En los puntos 1 y 2, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría y sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3 y 4 se informa la aprobación de las bases y la apertura de las solicitudes, acto que da cuenta de la no presentación de concursantes.

En los puntos 5, 6 y 7 se informa las observaciones realizadas y las solicitudes excluidas por la Comisión, la cantidad de solicitudes por comuna y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En los puntos 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado preliminar del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

Subsecretaria de Telecomunicaciones

## **DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Amunátegui Nº 139, Santiago, Chile Tel: +56 2 25888000

SANTIAGO, 2 3 SEP 2019

#### INFORME Nº 1

# EVALUACIÓN 2<sup>do</sup> CUATRIMESTRE 2019 EN RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA

## **ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2019, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.05.2019 se publicó en el Diario Oficial Nº 42.354, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2019, rectificado por la Resolución Exenta Nº 1.408 de 08.07.2019, publicada en el Diario Oficial Nº 42.404 de 15.07.2019, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley General de Telecomunicaciones Nº 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a "Concesiones de Radiodifusión Sonora", en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

#### SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana		
de Arica y Parinacota	Arica		
de Antofagasta	Calama		
de Coquimbo	Andacollo, Coquimbo, La Serena, Monte Patria, Los Vilos, Salamanca		
de Valparaíso	Quillota, Quilpué, San Antonio, Valparaíso		
Metropolitana de Santiago	Alhué, Buin, Cerrillos, Cerro Navia, Colina, El Bosque, Estación Central, La Granja, Lampa, Melipilla, Puente Alto, Quilicura		
del Libertador General Bernardo O'Higgins	San Fernando (*)		
del Maule	Constitución, Linares, Molina, Pelarco-San Rafael-San Clemente-Rio Claro-Molina-Colbún-Talca, San Clemente		
de Ñuble	Bulnes, Chillan, Coihueco, Yungay,		
del Biobío	Arauco, Chiguayante, Contulmo, Florida, Los Ángeles, Lota, Nacimiento		
de La Araucanía	Collipulli, Melipeuco, Padre Las Casas, Temuco, Teodoro Schmidt, Villarrica		
de Los Ríos	Los Lagos, Valdivia		
de Los Lagos	Curaco de Vélez, Puerto Varas, Puyehue-Río Bueno, Queilén, Quinchao		

De acuerdo a dispuesto en el inciso 2º del artículo 13º de la Ley Nº 18.168 de 1982, las concesiones que fueron caducadas en la modalidad de **radiodifusión comunitaria ciudadana** que figuran marcadas con (\*), se encuentran disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2019.

2. Por Resolución Exenta Nº 1.196, de 07.06.2019, publicada en el Diario Oficial Nº 42.380, de 15.06.2019, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

#### SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana	
de Coquimbo	Coquimbo, Salamanca	
de Valparaíso	Quilpué	
Metropolitana de Santiago	Buin, Cerro Navia, El Bosque, Estación Central, La Granja, Lampa, Puente Alto, Quilicura	
del Maule	Linares, Molina, Pelarco-San Rafael-San Clemente-Rio Claro-Molina-Colbún-Talca, San Clemente	
de Ñuble	Bulnes, Chillan, Coihueco, Yungay	
del Biobío	Lota, Nacimiento	
de La Araucanía	Padre Las Casas, Temuco	
de Los Ríos	Los Lagos	
de Los Lagos	Curaco de Vélez, Puerto Varas	

- 3. Por Resolución Exenta Nº 1.365, de 28.06.2019, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
- 4. El día 13.08.2019 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
de Arica y Parinacota	Arica (107,1 Mhz)
de Coquimbo	Monte Patria (107,1 Mhz) y Los Vilos (107,5 Mhz)
de Valparaíso	San Antonio (107,3 Mhz)
Metropolitana de Santiago	Alhué (107,5 Mhz) y Melipilla (107,5 Mhz)
del Libertador General Bernardo O'Higgins	San Fernando(*) (107,9 Mhz)
del Biobío	Arauco (107,1 Mhz) y Contulmo (107,5 Mhz)
de La Araucanía	Villarrica (106,7 Mhz)
de Los Lagos	Quinchao (107,3 Mhz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta Nº 1.592 de 31.07.2019, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12° inciso 3°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
AGRUPACIÓN JUVENIL EVOLUCIÓN	105.090	105.091	El Anexo N° 3 y el Anexo N° 6, no se encuentran copiado literalmente, conforme lo establecen las Bases.
FUNDACIÓN REENCUADRE COMUNA COPIAPÓ	105.069	105.070	No presenta certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 8 de las Bases Generales.
NELKATÜWÜN RED DE APOYO AL DESARROLLO UACH	107.302	107.303	Las carpetas de antecedentes legales S3 y antecedentes técnicos S2, no se encuentran foliadas.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
FUNDACIÓN ILUMINAS TU CAMINO	107.316	107.317	No presenta certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 8 de las Bases Generales.  Sobres S2 y S3 sin carátulas, y con el nombre de una persona natural, los documentos se encuentran corcheteados y sin foliar.

### **Observaciones Complementarias:**

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S)	N° INGRES O SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
FUNDACIÓN REENCUADRE COMUNA COPIAPÓ	105.069	105.070	No presenta certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 8 de las Bases Generales.
FUNDACIÓN ILUMINAS TU CAMINO	107.316	107.317	No presenta certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 8 de las Bases Generales.

Por Resolución Exenta Nº 1.762 de 27.08.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión comunitaria ciudadana presentada por las siguientes postulantes:

ITEM	POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL	FECHA	COMUNA
1	FUNDACIÓN REENCUADRE COMUNA COPIAPÓ	105.069	02.08.2019	La Serena (107,5 Mhz)
2 FUNDACIÓN ILUMINAS TU CAMINO		Seremitt N°4.269, Subtel N°107.316	02.08.2019	Quillota (107,7 Mhz)

6. El Concurso Público correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2019, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
de Arica y Parinacota	Arica (107,3 MHz)	1
de Antofagasta	Calama (107,9 MHz)	1
de Coquimbo	Andacollo (107,1 MHz)	1
de Valparaíso	Valparaíso (107,5 MHz)	1
	Cerrillos (107,7 MHz)	3
Metropolitana de Santiago	Colina (107,9 MHz)	1
del Maule	Constitución (107,1 MHz)	1

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
	Chiguayante (107,9 MHz)	1
	Contulmo (107,1 MHz)	1
del Biobío	Florida (107,1 MHz)	1
	Los Ángeles (107,7 MHz)	1
	Los Ángeles (107,9 MHz)	1
	Collipulli (107,5 MHz)	1
de La Araucanía	Melipeuco (107,1 MHz)	1
	Teodoro Schmidt (106,9 MHz)	1
de Los Ríos	Valdivia (107,3 MHz)	1
de Los Lagos	Puyehue-Río Bueno (107,3 MHz)	1
	Queilén (107,5 MHz)	1
	<b>Total</b>	20

### 7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción	
$K_{T}$	Proyecto Técnico	
K <sub>E</sub>	Requisitos Especiales	
Kz	Cálculos Zona de Servicio	
K <sub>X</sub>	Límite de la Zona de Servicio (artículo 16 de las Bases Generales).	

Puntaje por factor, excepto K <sub>X</sub>	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor KX, el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1). El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de  $P_T$ , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de  $P_T$  será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

 $K_P = ((240 - dp)/180)^{\frac{1}{8}}$ ;  $\mathbf{d_P}$ : Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).

Para valores de  $d_P \le 60$  el factor  $K_P$  será igual a uno (1).

El factor Kp será igual a uno (1) para valores de d $p \le 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

- 7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:
  - 7.2.1 El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define en la siguiente tabla, dependiendo de la población de la(s) localidad(es) en que se encuentre la zona de servicio.

Población localidad(es) (habitantes)	Intensidad de campo
Mayor a 100.000	5.000 μV/m (74 dB μV/m)
Mayor a 2.000 y menor o igual a 100.000	$2.000  \mu V/m  (66  dB  \mu V/m)$
Menor o igual a 2.000	500 μV/m (54 dB μV/m)

- 7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:
  - 7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
  - 7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.
  - 7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
  - 7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.
- 7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro

radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el  $K_X$  por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

- 7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.
- 7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley.
- 8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Pendiente (P)

Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA: Arica - 107,3 MHz

# PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN INDIGENA CULTURAL SOCIAL DEPORTIVA Y RECREATIVA UNIDOS POR LA TIERRA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
105.316	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que	3° BT	KT	0
-	acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESU	LTADO
105.317	Sin reparos.	8 BG	Cur	nple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Arica (107,3 MHz)

N	N° PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	Kz	K <sub>X</sub>	Kp	PT	EA
]	AGRUPACIÓN INDIGENA CULTURAL SOCIAL DEPORTIVA Y RECREATIVA UNIDOS POR LA TIERRA	0	2	2	1	1,00	0	P

## **OBSERVACIONES:**

AGRUPACIÓN INDIGENA CULTURAL SOCIAL DEPORTIVA Y RECREATIVA UNIDOS POR LA TIERRA

# 9.2. COMUNA: Calama - 107,9 MHz

# PARTICIPANTE: DISTRITO CALAMA DE LA MISIÓN NORTE DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
105.314	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	1	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESU	LTADO
105.315	El certificado de registro de entidades religiosas es de fecha 21.11.18, debe tener una data no anterior a 30 días desde la fecha de su postulación.	8 BG	No C	umple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Calama (107,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	Kz	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	$\mathbf{P_{T}}$	EA
1	DISTRITO CALAMA DE LA MISIÓN NORTE DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	0	2	2	1	1,00	0	P

### **OBSERVACIONES:**

# DISTRITO CALAMA DE LA MISIÓN NORTE DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA

9.3. COMUNA: Andacollo - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL ANDACOLLINA MARAY

	THE PARTY OF THE P										
Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1							
105.336	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.		KT	0							
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESUI	TADO							
105.337	Sin reparos.	8 BG	Cur	nple							

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Andacollo (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	$K_{\mathbf{Z}}$	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL ANDACOLLINA MARAY	0	2	2	1	1,00	0	P

#### **OBSERVACIONES:**

AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL ANDACOLLINA MARAY

## 9.4 COMUNA: Valparaiso - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: COMISIÓN MIXTA RODELILLO

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
105.086	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que	3BT	KT	0
	acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
105.087	Sin reparos.	8 BG	Cur	nple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Valparaíso (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	Kz	K <sub>x</sub>	Kp	$\mathbf{P}_{\mathbf{T}}$	EA
1	COMISIÓN MIXTA RODELILLO	0	2	2	1	0,94	- 0	P

### **OBSERVACIONES:**

### COMISIÓN MIXTA RODELILLO

MAN TO THE RESERVE OF THE PERSON OF THE PERS

9.5. COMUNA: Cerrillos - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL Y SOCIAL RUKALÁF

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
105.225	La altura a solicitar certificar por la DGAC, debe de incluir hasta los elementos		KT	0
	que sobresalgan del tope del Mástil, lo cual no se cumple en el proyecto técnico.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		RESU	LTADO
105.226	Sin reparos.		Cur	nple

PARTICIPANTE: CONSEJO CIUDADANO DE CERRILLOS

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
105.223	La altura a solicitar certificar por la DGAC, debe de incluir hasta los elementos	3 BT	KT	0
	que sobresalgan del tope del Mástil, lo cual no se cumple en el proyecto técnico.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESU	LTADO
105,224	No adjunta fotocopia del RUT del solicitante, solo colilla provisoria de fecha		No Cumple	
	20.11.2017, que vencía luego de 6 meses.			

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN TU ME IMPORTAS

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT PTJE1
105.227	Sin Reparos.		
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO
105.228	Falta Copia Simple del Rut de la Solicitante.	8 BG	No Cumple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Cerrillos (107,7 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	Kz	K <sub>x</sub>	$\mathbf{K}_{\mathtt{P}}$	P <sub>T</sub>	EA
1	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL RUKALAF	0	2	2	1	1,00	0	P
2	CONSEJO CIUDADANO DE CERRILLOS	0	2	2	1	1,00	0	Р
3	FUNDACIÓN TU ME IMPORTAS	2	2	2	1	1,00	100	P

## **OBSERVACIONES:**

#### CENTRO CULTURAL Y SOCIAL RUKALAF

• Sin Observaciones.

#### CONSEJO CIUDADANO DE CERRILLOS

• Sin Observaciones.

#### FUNDACIÓN TU ME IMPORTAS

## 9.6. COMUNA : Colina - 107.9 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN JUVENIL EVOLUCIÓN

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
105.090	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 28° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	3° BT	KT	0
	De acuerdo a la información contenida en el proyecto técnico, la altura del centro de radiación es de 17 metros, misma altura que la antena contemplada; no obstante, de acuerdo a sus dimensiones excedería el máximo de 18 metros autorizados por la D.G.A.C.	3° BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESUI	LTADO
105.091	El Anexo 3, no está copiado literalmente, conforme lo establecen las Bases, igualmente el Anexo 6.	8 BG	No C	umple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Colina (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	KE	Kz	Kx	$\mathbf{K}_p$	$P_T$	EA
1	AGRUPACIÓN JUVENIL EVOLUCIÓN	0	2	2	1	1,00	0	P

## **OBSERVACIONES:**

## AGRUPACIÓN JUVENIL EVOLUCIÓN

			(Date Date) and passed the second order to be a second order	
9.7. COMUNA	· Constitució	. 107 I MU-		

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN MARANATHA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
105.067	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que	3 BT	KT	0
	acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
105.068	Sin reparos.	8 BG	Cur	nple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Constitución (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	Kz	K <sub>x</sub>	K₽	PT	EA
1	AGRUPACIÓN MARANATHA	0	2	2	1	0,94	0	P

#### **OBSERVACIONES:**

#### AGRUPACIÓN MARANATHA

• La antena marca Antemax, modelo 02DBFMW350, se señala en el Anexo Nº 2, Características Técnicas de las Instalaciones, como Dipolo, siendo ésta Dipolo de ½ onda, no alterando esta definición sus características y por tanto los cálculos a partir de ella. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

## 9.8. COMUNA: Chiguayante - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: GRUPO MANQUIMAVIDA COMUNICACIONES Y VIDA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
105.030	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.		KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESU	LTADO
105.031	Sin reparos.	8 BG Cumple		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Chiguayante (107,9 MHz)

N	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	Kz	Kx	K <sub>P</sub>	PT	EA
1	GRUPO MANQUIMAVIDA COMUNICACIONES Y VIDA	0	2	2	1	1,00	0	P

## **OBSERVACIONES:**

## GRUPO MANQUIMAVIDA COMUNICACIONES Y VIDA

9.9. COMUNA: Contulmo - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: ALIENTO DE VIDA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
105,996	La altura a solicitar certificar por la DGAC, debe de incluir hasta los elementos	3 BT	KT	0
	que sobresalgan del tope del Mástil, lo cual no se cumple en el proyecto técnico			
	(antena ADC.01.02.235).			
	Existe inconsistencia entre la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, y Listado de	3 BT	KT	0
	Equipos, toda vez que en éstos se señala la antena marca Aldena, modelo			
	ADC.01.02.235, mientras que acompaña modelamiento de la antena marca			
	Aldena, modelo AST.01.02.235 y el catálogo y de la antena marca Aldena,			
	modelo AST.01.02.23x (235/236/237).			
	Existe inconsistencia en el cálculo de pérdida de los conectores, toda vez que se	3 BT	KT	0
	señala un valor por unidad de 0,01636 dB, que para 2 conectores da 0,03272 dB, lo que se contradice con la información proporcionada en el catálogo (0,15 dB por			
	unidad).			
	Deberá aclarar cual antena está usando, y de ser la antena marca Aldena, modelo	3 BT	KT	0
	ADC.01.02.235, deberá adjuntar el catálogo y modelamiento de la antena, para			
	poder verificar los datos del sistema radiante, tales como ganancia y asi como			
	también las pérdidas por lóbulo.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESUI	TADO
105.997	Sin reparos.	8 BG	Cur	nple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Contulmo (107,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	Kz	Kx	К <sub>Р</sub>	$\mathbf{P_{T}}$	EA
1	ALIENTO DE VIDA	0	2	2	1	0,99	0	P

## **OBSERVACIONES:**

#### ALIENTO DE VIDA

## 9.10: COMUNA: Florida - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN EVANGÉLICA RENACER EN CRISTO JESÚS

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
105.338	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que	3 BT KT C		0
	acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta			
	inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de			
	la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de			
	éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESU	LTADO
105.339	Falta copia simple de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución.	8 BG	No C	umple
	Falta copia simple de la escritura pública en que consten el acta de constitución y sus estatutos, así como su reforma, con el respectivo número de inscripción en el Registro del Ministerio de Justicia.	8 BG	No C	umple
Is	Falta copia simple de Declaración Jurada de Nacionalidad y Cédula de Identidad vigente del Directorio.	8 BG	No C	umple
	Certificado de Antecedentes Penales del Directorio, con fecha no anterior a 30 días desde su presentación.	8 BG	No C	umple
	Declaración Jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el concursante. Suscrita por un Representante de la Sociedad (nombre, CI, firma)	8 BG	No C	umple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Florida (107,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	Kz	K <sub>X</sub>	Kp	$\mathbf{P_{T}}$	EA	
1	CORPORACIÓN EVANGÉLICA RENACER EN CRISTO JESÚS	0	2	2	1	1,00	0	P	

## **OBSERVACIONES:**

## CORPORACIÓN EVANGÉLICA RENACER EN CRISTO JESÚS

9.11. COMUNA: Los Ángeles - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS EL AROMO PATAGUECO

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
106.550	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que	3 BT	KT	0
	acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta			
	inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de			
	la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de			
	éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.			
	El catálogo de los conectores marca LightHorse, especificado en el Listado de	3 BT	KT	0
	Equipos del Anexo Nº2, está incompleto. De conformidad al artículo 2 de las			
	Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.			
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que no se puede	3 BT	KT	0
	validar desde el catálogo la atenuación de los conectores.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESUI	TADO
106.551	Sin reparos.	8 BG	Cur	nple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Los Ángeles (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	$\mathbf{K}_{\mathtt{E}}$	Kz	K <sub>x</sub>	K₽	$\mathbf{P_{T}}$	EA
1	JUNTA DE VECINOS EL AROMO PATAGUECO	0	2	2	1	1,00	0	P

## **OBSERVACIONES:**

## JUNTA DE VECINOS EL AROMO PATAGUECO

# 9.12. COMUNA: Los Ángeles - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO JUVENIL JUSAF DE SANTA FE

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
105.342	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESU	LTADO
105.343	Los estatutos señalan en el artículo 29°, que el Directorio estará compuesto por 5 Directores. Sin embargo, el certificado de composición actual señala que son 3 integrantes.	8 BG	No C	umple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Los Ángeles (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	Κτ	K <sub>E</sub>	Kz	K <sub>X</sub>	Кр	P <sub>T</sub>	EA
1	CENTRO JUVENIL JUSAF DE SANTA FE	0	2	2	1	1,00	0	P

## **OBSERVACIONES:**

#### CENTRO JUVENIL JUSAF DE SANTA FE

9.13: COMUNA : Collipulli - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: AGRIPACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COLLIPIILLI

I WILLION WIL	12. AGRETACION DE MEDIOS DE COMUNICACION COLEH CELI			
N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
105.340	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que	3° BT	KT	0
	acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta			
	inconvenientes para la navegación aérea.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
105.341	Sin reparos.	8 BG	Cur	nple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Collipulli (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	·	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	Kz	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	PT	EA
1	AGRUPACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COLLIPULLI		0	2	2	1	1,00	0	P

## **OBSERVACIONES:**

# AGRUPACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COLLIPULLI

#### 9.14. COMUNA: Melipeuco - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: MINISTERIO DE LA RECONCILIACIÓN CON DIOS

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
105.988	Sin Reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESU	LTADO
105.989	No se acompañan los Estatutos, no se puede determinar la personería del Representante ni de los directores, y por tanto la pertinencia de las declaraciones, cédulas y certificados de antecedentes penales acompañados. Por lo tanto, deberá acompañar los Estatutos e instrumentos en que conste la personería y las calidades de las personas, respecto de los cuales se acompañan cédulas, declaraciones y certificados de antecedentes penales.		No C	umple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Melipeuco (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	Kz	Kx	$\mathbf{K}_{\mathbf{P}}$	$\mathbf{P_{T}}$	EA	
1	MINISTERIO DE LA RECONCILIACIÓN CON DIOS	2	2	2	1	0,96	96	Р	

#### **OBSERVACIONES:**

## MINISTERIO DE LA RECONCILIACIÓN CON DIOS

• La antena marca Antemax, modelo 02DBFMW350, se señala en el Anexo Nº 2, Características Técnicas de las Instalaciones, como Dipolo, siendo ésta Dipolo de ½ onda, no alterando esta definición sus características y por tanto los cálculos a partir de ella. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

9.15. COMUNA: Teodoro Schm	

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONAL TUMUNTUCO

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
105.992	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESUI	TADO
105.993	Sin reparos.	8 BG	8 BG Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Teodoro Schmidt (106,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	Kz	K <sub>x</sub>	Kp	$\mathbf{P_{T}}$	EA
1	AGRUPACIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONAL TUMUNTUCO	0	2	2	1	0,86	0	P

#### **OBSERVACIONES:**

#### AGRUPACIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONAL TUMUNTUCO

• La antena marca Antemax, modelo 02DBFMW350, se señala en el Anexo Nº 2, Características Técnicas de las Instalaciones, como Dipolo, siendo ésta Dipolo de ½ onda, no alterando esta definición sus características y por tanto los cálculos a partir de ella. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

#### 9.16. COMUNA: Valdivia - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: NELKATÜWÜN RED DE APOYO AL DESARROLLO UACH

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
107.302	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que	3 BT	KT	0
	acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta			
	inconvenientes para la navegación aérea.			
	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los	28 BG	KT	0
	servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 27º			
	de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del			
	postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o			
	término de las obras, pero no el de inicio de los servicios. Se debe señalar que			
	todos los plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del			
	Decreto que autorice la concesión.			
	Existe inconsistencia en la denominación del tipo de emisión, toda vez que señala	3 BT	KT	0
	en el Anexo Nº 2 como 180KF3EGN, que corresponde a emisión monofónica,			
	mientras que en catálogo del equipo transmisor marca ElectroHertz, modelo			
	FM25, se señala que contiene un generador estéreo incorporado, modelo M-K26.			
	Existe inconsistencia en las características técnicas del radio-enlace, toda vez que	3 BT	KT	0
	los valores señalados no corresponden a un radio-enlace y se encuentran			
	incompletos. Por otro lado, el estudio y la planta transmisora se encuentran en la			
	misma ubicación.			
	Existe inconsistencia en el acimut del sistema radiante, toda vez que en la tabla e),	3 BT	KT	0
	Datos del Arreglo de Antenas, se señalan 180°, mientras que de la tabla de			
	pérdidas por lóbulo se desprende que el acimut se encuentra en los 0°.			_
	Con la información proporcionada en el catálogo de la antena marca ElectroHertz,	3 BT	KT	0
	modelo ACPO, no es posible verificar el dato del Factor de Velocidad de 0,66.			
	Existe inconsistencia en el valor calculado para las pérdidas del cable marca	3 BT	KT	0
	Belden, modelo RG8, toda vez que el valor informado por el concursante de 1,14			
	dB para los 25 mts, no coincide con el valor obtenido por Subtel del catálogo del			ļ
	cable propuesto, 1,57 dB para los 25 m.	0.DT	TZO	
	Existe inconsistencia en el valor calculado para las pérdidas de los conectores	3 BT	KT	0
	marca Silex, para cable coaxial RG8, toda vez que el valor informado por el			
	concursante de 0,216 dB para los 2 conectores, no coincide con el valor obtenido			
	por Subtel del catálogo del conector propuesto de 0,2 dB para los 2 conectores.	2.00	IZT	
	Existe inconsistencia en el Formulario de Modelamiento de Antena, toda vez que	3 BT	KT	0
	los valores de la tabla no se encuentran correctamente expresados en (%1), al			
	señalar los valores de pérdida a partir de 0,45 y no de 1.	3 BT	KT	0
	Con la información proporcionada no se pueden verificar los valores de pérdidas	3 13 1	IV1	"
	por lóbulo, así como también las distancias calculadas para la zona de servicio y	1		
NO TAICDECO	distancia al límite de la comuna o agrupación de comunas.  REPAROS LEGALES	ARTÍC	prem	LTADO
Nº INGRESO 107.303	No se acompaña declaración jurada, en relación a la existencia de capital	8 BG		umple
107.303	extranjero.	0.00	140 €	umpic
I	cauaijoto.	l	1	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Valdivia (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	Kz	K <sub>x</sub>	$\mathbf{K}_{\mathtt{P}}$	$\mathbf{P_{T}}$	EA
1	NELKATÜWÜN RED DE APOYO AL DESARROLLO UACH	0	2	2	1	1,00	0	P

#### **OBSERVACIONES:**

#### NELKATÜWÜN RED DE APOYO AL DESARROLLO UACH

- Las carpetas S2 y S3 no se encuentran foliadas y completadas de manera manuscrita.
- En la portada de las carpetas S2 y S3, señala en forma incompleta el nombre de la razón social al señalar solo "Nelkatuwun", siendo éste "Nelkatuwun Red de Apoyo al Desarrollo UACH".
- CD viene suelto.

9.17, COMUNA: Puyehue-Río Bueno - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ENTRE LAGOS

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
105.354	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.		KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESUI	LTADO
105.355	El certificado emitido por el Secretario Municipal que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio, fue emitido el 23 de Marzo 2019, por lo cual debe presentar un nuevo certificado, con un plazo no anterior a 30 días desde la fecha de presentación.	8 BG	No C	umple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Puyehue-Río Bueno (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	Kz	K <sub>x</sub>	Kp	PT	EA
1	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ENTRE LAGOS	0	2	2	1	1,00	0	Р

#### **OBSERVACIONES:**

### CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ENTRE LAGOS

# 9.18. COMUNA: Queilén - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL CHILOÉ JOVEN

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
105.994	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3ВТ	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESU	LTADO
105.995	Sin reparos.	8 BG	Cur	nple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Queilén (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	$\mathbf{K}_{\mathbf{E}}$	Kz	K <sub>x</sub>	Кp	$\mathbf{P_{T}}$	EA
1	COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL CHILOÉ JOVEN	0	2	2	1	0,92	0	Р

### **OBSERVACIONES:**

## COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL CHILOÉ JOVEN

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

## RESULTADO DEL INFORME Nº 1

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
de Arica y Parinacota	Arica (107,3 MHz)	AGRUPACIÓN INDIGENA CULTURAL SOCIAL DEPORTIVA Y RECREATIVA UNIDOS POR LA TIERRA	105.316	0	P	Pendiente
de Antofagasta	Calama (107,9 MHz)	DISTRITO CALAMA DE LA MISIÓN NORTE DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	105.314	0	P	Pendiente
de Coquimbo	Andacollo (107,1 MHz)	AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL ANDACOLLINA MARAY	105.336	0	P	Pendiente
de Valparaíso	Valparaíso (107,5 MHz)	COMISIÓN MIXTA RODELILLO	105.086	0	P	Pendiente
	Cerrillos (107,7 MHz)	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL RUKALAF	105.225	0	P	Pendiente
Metropolitana	Cerrillos (107,7 MHz)	CONSEJO CIUDADANO DE CERRILLOS	105.223	0	P	Pendiente
de Santiago	Cerrillos (107,7 MHz)	FUNDACIÓN TU ME IMPORTAS	105,227	100	P	Pendiente
	Colina (107,9 MHz)	AGRUPACIÓN JUVENIL EVOLUCIÓN	105.090	0	P	Pendiente
del Maule	Constitució n (107,1 MHz)	AGRUPACIÓN MARANATHA	105.067	O	P	Pendiente
	Chiguayant e (107,9 MHz)	GRUPO MANQUIMAVIDA COMUNICACIONES Y VIDA	105.030	O	P	Pendiente
	Contulmo (107,1 MHz)	ALIENTO DE VIDA	105.996	0	P	Pendiente
del Biobío	Florida (107,1 MHz)	CORPORACIÓN EVANGÉLICA RENACER EN CRISTO JESÚS	105.338	0	P	Pendiente
	Los Ángeles (107,7 MHz)	JUNTA DE VECINOS EL AROMO PATAGUECO	106.550	O	P	Pendiente
139,	Los Ángeles (107,9 MHz)	CENTRO JUVENIL JUSAF DE SANTA FE	105.342	0	P	Pendiente

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
	Collipulli (107,5 MHz)	AGRUPACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COLLIPULLI	105.340	0	P	Pendiente
de La Araucanía	Melipeuco (107,1 MHz)	MINISTERIO DE LA RECONCILIACIÓN CON DIOS	105.988	96	P	Pendiente
	Teodoro Schmidt (106,9 MHz)	AGRUPACIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONAL TUMUNTUCO	105.992	0	P	Pendiente
de Los Ríos	Valdivia (107,3 MHz)	NELKATÜWÜN RED DE APOYO AL DESARROLLO UACH	107.302	0	P	Pendiente
de Los Lagos	Puyehue- Río Bueno (107,3 MHz)	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ENTRE LAGOS	105.354	0	P	Pendiente
	Queilén (107,5 MHz)	COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL CHILOÉ JOVEN	105.994	0	P	Pendiente

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución que declara desierto el concurso público para las comunas sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo  $13^{\circ}$  A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones

ENOC ARAYA CASTILLO

Jefe División Concesiones

### **DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones

- Departamento Servicios Radiodifusión

AF/FSS/RAG/WMC/JAA/KCS/RDC/rdc